



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

GEX 1606/2022

ANUNCIO

D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

HAGO SABER:

Que habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022/00000826 de fecha 10 de marzo, las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de trabajo de Administrativo de Personal, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de La Carlota, **se abre el plazo de presentación de solicitudes**, que será de **cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>) y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.lacarlota.es>) del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).**

Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“Resolución por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases del proceso para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de trabajo de Administrativo de Personal, vacante en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba)

Vista la Providencia de esta Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2022, relacionada con la incoación de expediente para la cobertura temporal mediante comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo de Administrativo de Personal, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de La Carlota, perteneciente al grupo de clasificación C, subgrupo C1, que obra en el expediente GEX de referencia.

Visto el Informe nº 19/2022 de fecha 07-03-2022, emitido por la Técnica de Administración General del Área de Personal de este Ayuntamiento, obrante en el expediente de referencia.

Visto el Certificado nº 12.0/2022, de fecha 09-03-2022, emitido por la Interventora del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, obrante en el expediente de referencia.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la legislación de Régimen Local vigente, por medio de la presente resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases de selección, para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, para la cobertura temporal mediante comisión de servicios voluntaria del puesto de trabajo de Administrativo de Personal, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de La Carlota, en los términos siguientes:

“BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, POR CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE PERSONAL, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

1

Código seguro de verificación (CSV):

4909 2E83 41E4 B630 95A4



49092E8341E4B63095A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 10/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

B A S E S

PRIMERA. – OBJETO.-	2
SEGUNDA.- REQUISITOS.-	2
TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE CANDIDATOS.-	3
CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.-	4
QUINTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-	4
SEXTA.- CALIFICACIÓN FINAL.-	5
SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN Y NOMBRAMIENTO.-	6
OCTAVA.- TOMA DE POSESIÓN.-	6
NOVENA.- RECURSOS.-	6
ANEXO I. SOLICITUD.	7

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto regir el procedimiento para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, por el sistema de concurso de méritos, del siguiente puesto vacante:

Denominación: Administrativo de Personal.
Grupo C; Subgrupo C1.
Escala: Administrativa.
Clase: Administrativa.
Nivel de Complemento de Destino: 22
Complemento Específico: 7.963,20€

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será como máximo el de un año, prorrogable por otro más, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el RD 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen local, aprobado por el RDL 781/1986, de 18 de abril.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- REQUISITOS.-

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

2

Código seguro de verificación (CSV):

4909 2E83 41E4 B630 95A4



49092E8341E4B63095A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 10/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera, de cualquier Administración Pública, perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante, debiendo contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo en dicho Organismo.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo, o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme, mientras que dure la suspensión.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece, en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las anotaciones canceladas.
- e) Acreditación documental de los méritos que se aleguen.
- f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea, o pueda ser, incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE CANDIDATOS.-

a) Las Bases de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), y en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>).

El anuncio que haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la composición de la Comisión Técnica de Valoración y la fecha, hora y lugar en que se reunirá la misma, se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), y en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>).

b) Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o bien a través de la Sede Electrónica-Trámites del Ayuntamiento de La Carlota (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tramites>) o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

c) El plazo para su presentación será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria y de las bases en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), y en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>).

d) Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo I.

Los/as aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud, sin que la Comisión de Valoración pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de admisión de instancias o solicitudes, por resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición de la Comisión Técnica de Valoración, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica

3

Código seguro de verificación (CSV):

4909 2E83 41E4 B630 95A4



49092E8341E4B63095A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 10/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), y en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>) concediéndose un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos. En caso contrario, se elevará automáticamente a definitiva la lista provisional.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.-

La Comisión Técnica de Valoración será designada por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, que incluirá a los titulares y suplentes, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión Técnica de Valoración actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo/subgrupo de titulación o, en su caso, superior al del puesto convocado, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos actuarán con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma.

El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

QUINTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo I, declarando bajo su expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, conforme al baremo que se especifica en la presente base.

La Comisión sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremación por los participantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as aspirantes en cada uno de los apartados del baremo de méritos así como tampoco se tomarán en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que no figuren debidamente relacionados y valorados en la hoja de autobaremación no serán tenidos en cuenta por parte de la Comisión Técnica de Selección a la hora de fijar la valoración definitiva en esta fase de concurso.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a la comprobación en orden decreciente de la autobaremación, y tras la verificación de los 5 aspirantes que obtengan mayor puntuación, seleccionará al aspirante que ocupe el puesto número 1. Se creará una lista de reserva con un máximo de 4 de entre los aspirantes no seleccionados, por orden de puntuación para suplir en caso de no incorporación o renuncia de la persona seleccionada..

4

Código seguro de verificación (CSV):

4909 2E83 41E4 B630 95A4



49092E8341E4B63095A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 10/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia. De persistir la igualdad, a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento por este orden. En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo público.

El Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos establecido en estas bases por no tener relación directa con las funciones y/o temario según el anexo correspondiente y otras circunstancias debidamente motivadas.

Para la adjudicación del puesto, las Comisión Técnica de Valoración tendrá en cuenta los méritos que figuren en las correspondientes solicitudes, con arreglo al baremo que se indica a continuación:

1.- Valoración del trabajo desarrollado. (Máximo 20 puntos).

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida, contada hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), y en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>), en el desempeño de puestos pertenecientes, en primer lugar, al área de nóminas; y, en su defecto, al desempeño de cualquier puesto de trabajo, con la siguiente distribución:

a) Se valorará la experiencia del funcionario, desempeñando algún puesto de trabajo relacionado con el área de Recursos Humanos (personal, nóminas, selección, etc) en cualquier Ente Local, en cuerpos o escalas de Administración General del Grupo/Subgrupo C1, a razón de 0,5 puntos por mes de servicio.

b) Se valorará la experiencia del funcionario, desempeñando cualquier puesto de trabajo, en cuerpos o escalas de Administración General del Grupo/Subgrupo C1, en cualquier otro Ente local, a razón de 0,4 puntos por mes de servicio.

Para la valoración de este apartado, se adjuntará, certificación emitida por el Organismo correspondiente donde se haga constar tales extremos.

2.- Antigüedad. (Máximo 20 puntos).

La antigüedad como personal funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 1 punto por año.

SEXTA.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La puntuación definitiva del concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo indicado anteriormente.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

5

Código seguro de verificación (CSV):

4909 2E83 41E4 B630 95A4



49092E8341E4B63095A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 10/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de Antigüedad.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de trabajo desarrollado en el área de recursos humanos (C1) en cualquier Ente Local.
- c) De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de trabajo desarrollado en cualquier puesto de trabajo (C1) en cualquier Ente Local en cualquier Ente Local.
- d) De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

En base a estos criterios, la Comisión Técnica de Valoración efectuará su correspondiente evaluación que consistirá en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado y que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación durante el plazo de 2 días hábiles para alegaciones.

Resueltas, en su caso, las alegaciones por la Comisión Técnica de Valoración se elevará a la Alcaldía para resolver propuesta definitiva de adjudicación, que tendrá carácter vinculante. En el supuesto de no presentarse ninguna alegación, las puntuaciones y orden de prelación establecidos en el acta inicial quedarán automáticamente elevados a definitivos.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN Y NOMBRAMIENTO.-

Dicha relación, en forma de propuesta, será elevada al Sr. Alcalde-Presidente para que formule el correspondiente nombramiento del candidato propuesto por la Comisión Técnica de Valoración.

OCTAVA.- TOMA DE POSESIÓN.-

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

NOVENA.- RECURSOS.-

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a su última publicación o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, sin que puedan simultanearse ambos recursos y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Código seguro de verificación (CSV):

4909 2E83 41E4 B630 95A4



49092E8341E4B63095A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 10/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

ANEXO I. SOLICITUD.

SOLICITUD PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS, POR CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE PERSONAL VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	DNI/NIF:
Fecha de nacimiento:	Teléfono:
Domicilio:	C.P.:
Municipio:	Provincia:
Correo electrónico:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer la convocatoria publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota , para la provisión temporal en comisión de servicios, mediante concurso de méritos, de un Puesto de Trabajo de Administrativo de personal, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado que acredite la condición de Funcionario (Grupo C, Subgrupo C1, Escala Admva.)
- Conformidad de la Administración de origen con la posible adscripción en comisión de servicios.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos d), f) y g) de la Base Segunda.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en el Concurso.

SOLICITA: Ser admitido al procedimiento objeto de la presente convocatoria.

AUTOBAREMACIÓN (Puntuación máxima 30 puntos)

1) Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 20 puntos)	Puntos
2) Antigüedad (Máximo 20 puntos)	Puntos
	Total puntos

La Carlota,..... de de 2022.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

Código seguro de verificación (CSV):

4909 2E83 41E4 B630 95A4



49092E8341E4B63095A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 10/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

*Bien de Interés Cultural***AUTOBAREMACION DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS (Puntuación máxima 20 puntos)****1.- Valoración del trabajo desarrollado (máximo 20 puntos)**

Nº Documento	MESES	TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
a.- Puestos en área de RRHH C1 (0,5/mes)			
b.- Cualquier otro puesto C1 (0,4/mes)			
Total Puntuación			

2.- Antigüedad (Máximo 20 puntos)

Nº Documento	0,5 puntos/año	AÑOS	TOTAL PUNTOS	VERIFICACION
Total Puntuación				
TOTAL				

En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas que sean necesarias

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

En _____, a _____ de _____ 2022.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA CARLOTA.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

8

Código seguro de verificación (CSV):

4909 2E83 41E4 B630 95A4



49092E8341E4B63095A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 10/3/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEGUNDO. Publicar las presentes Bases en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Carlota (Córdoba), (<https://sede.eprinsa.es/carlota/tablon-de-edictos>), y en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Carlota (<https://transparencia.lacarlota.es>), siendo la fecha de esta publicación la que servirá para el cómputo del plazo en la presentación de instancias.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Granados Miranda.

Por la Secretaria General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD. 128/2018 de 16 de marzo).

En La Carlota.

(Firmada y fechada electrónicamente)."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Carlota,

(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

4909 2E83 41E4 B630 95A4



49092E8341E4B63095A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Alcalde 30960044C ANTONIO GRANADOS (R: P1401700H) el 10/3/2022